



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: PEDRO PABLO RODRIGUEZ BERNAL Y OTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ARBELAEZ-CUERPO DE BOMBEROS DE ARBELAEZ
RADICACIÓN: 25307-3333003-2020-00115-00

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 156, 162 y 170 del C.P.A.C.A, se procede a INADMITIR la demanda, para que en el término de diez (10) días, sea corregida en los siguientes términos:

1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 166 del C.P.A.C.A, a la demanda deberá acompañarse: "*Los documentos y pruebas anticipadas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en poder del demandante (...)*". Sírvase allegar las pruebas relacionadas en el acápite de la demanda toda vez que las mismas no reposan en el expediente.

Se advierte que la omisión a la presente decisión, dará lugar al RECHAZO de la demanda, como lo indica la parte final del artículo 170 arriba citado

De otro lado, se deberá aportar el memorial con el que se subsane la demanda en la forma aquí indicada, y en original más 4 copias físicas del mismo documento y sus anexos, si es del caso, para que haga parte de las notificaciones y traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0663b31651732135ffbedebaf2fad31656d56e8a5296d4bf796b99076d8cab1d

Documento generado en 09/10/2020 09:41:31 a.m.